



Lima, 14 de Enero de 2022

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-DP/OGA**

**VISTO**, el Informe N° 000017-2022-DP/OGA-OCF del Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Memorando N° 000011-2022-DP/SCM del Secretario del Consejo de Ministros y el Informe N° 000013-2022-DP/CM del Jefe de la Casa Militar, respecto a la apertura de la Caja Chica del Despacho Presidencial para el ejercicio fiscal 2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Secretaria General N° 094-2021-DP/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 011 Unidad Ejecutora 01 Despacho Presidencial;

Que, conforme a los documentos del visto, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2022 del Pliego 011 Despacho Presidencial, por el importe de S/ 62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles) monto que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0009-2022 para su apertura y posteriores reembolsos, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas del Despacho Presidencial; remitiendo la propuesta de responsables de su administración y manejo de dicha caja de parte de la Oficina de Contabilidad y Finanzas - Caja Chica Central, la Secretaria del Consejo de Ministros y la Casa Militar; así como, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;





En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Constitución del Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2022**

Constituir el Fondo en Efectivo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2022, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011 Despacho Presidencial, hasta por un monto de **S/ 62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, autorizando su administración a la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y el cual se distribuye como sigue, de acuerdo al Anexo Único, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución:

1. S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles) a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.
2. S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) a la Secretaria del Consejo de Ministros.
3. S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) a la Casa Militar – Sala de Edecanes.

**Artículo 2°.- Responsables de la administración de Caja Chica para el Año Fiscal 2022**

Designar a los siguientes servidores del Despacho Presidencial como responsables de la administración de la Caja Chica durante el Año Fiscal 2022:

**Oficina de Contabilidad y Finanzas**

Responsable Titular : Sr. Jorge Javier Guerrero Trinidad DNI N° 09337983

Responsable Suplente: Sra. Nelly Suci Hilares Mediano DNI N° 40102424

**Secretaria del Consejo de Ministros**

Responsable Titular : Sr. Victor Luis Barrientos Zapata DNI N° 46567245

**Casa Militar – Sala de Edecanes**

Responsable Titular : TTE CRL EP Nelio Roel Mancisidor Zorrilla DNI N° 16010533

Responsable Suplente: TTE CRL EP Christiam Evert Garcia Acevedo DNI N°19868246

**Artículo 3°.- Procedimientos y plazos para la rendición de cuenta**

Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas se describen en la Directiva N° 0001-2021-DP/OGA “Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Despacho Presidencial” aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 001-2021-DP/OGA.

**Artículo 4°.- Monto máximo de cada adquisición**

El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2022, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Despacho Presidencial vigente.

**Artículo 5°.- Reconocimiento de Gastos**

Los gastos efectuados por los Órganos o Unidades Orgánicas del Despacho Presidencial y los gastos de viaje no atendidos a los comisionados autorizados, que correspondan al ejercicio 2022 y con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica.





**Artículo 6°.- Difusión de la presente Resolución**

Remítase la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la intranet y en el portal institucional del Despacho Presidencial ([www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JORGE ENRIQUE GAMARRA MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Despacho Presidencial**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

**ANEXO ÚNICO****Resolución de la Oficina General de Administración  
N°000002-2022-DP-SSG/OGA****METAS / DEPENDENCIAS Y ESPECÍFICAS DE APERTURA DE CAJA CHICA**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>CLASIFICADOR</b>	<b>PROYECCION 2022</b>
0001 OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PREUPUESTO Y MODERNIZACION	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0002 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0003 SUB SECRETARIA GENERAL	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0004 OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,500.00
0005 OFICINA DE TELECOMUNICACIONES	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,500.00
0006 OFICINA DE PROTOCOLO	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0007 SECRETARIA GENERAL	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0009 OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0010 OFICINA DE ABASTECIMIENTO	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	4,500.00
0011 OFICINA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	3,000.00
0012 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	9,000.00
0013 OFICINA DE OPERACIONES	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	22,000.00
0015 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0016 SECRETARIA DE COMUNICACIÓN ESTRATEGICA Y PRENSA	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	1,000.00
0018 RESIDENCIA	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	2,000.00
0019 CASA MILITAR	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	6,000.00
0021 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	2.3. 2 7.11 99 - Servicios Diversos	5,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>62,500.00</b>